

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

4628 *CAROL INDUSTRIAL, S.A.U*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
RA ELECTRÓNICA, S.A.U.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles ("LME"), se hace público que el Accionista único de la sociedad "CAROL INDUSTRIAL, S.A.U." (la "Sociedad Absorbente") y el Accionista único de la sociedad "RA ELECTRÓNICA, S.A.U." (la "Sociedad Absorbida"), en ejercicio todos ellos de las competencias propias de la Junta General, por acuerdos adoptados en fecha 11 de agosto de 2020, han aprobado la fusión por absorción de las mencionadas sociedades, mediante la absorción de "RA ELECTRÓNICA, S.A.U." (Sociedad Absorbida) por parte de "CAROL INDUSTRIAL, S.A.U." (Sociedad Absorbente) que adquirirá, por sucesión universal, el patrimonio, así como todos los derechos y obligaciones afectos al mismo de la Sociedad Absorbida, que quedará disuelta sin liquidación como consecuencia de la referida operación de fusión, circunstancia que conllevará la extinción de la misma. Todo ello en los términos y condiciones expuestos en el Proyecto Común de Fusión, suscrito en fecha 30 de junio de 2020 por los respectivos órganos de administración de las sociedades participantes en la fusión, sirviendo como base de la operación el balance de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida cerrado a 31 de diciembre de 2019, que no han sido sometidos a verificación de auditor por no estar las compañías legalmente obligadas a auditar sus cuentas.

La fusión se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones del artículo 49 LME, por expresa remisión del artículo 52.1 LME, al encontrarse la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida íntegramente participadas, directamente, por el mismo accionista (art. 52.1 LME).

Asimismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 44 LME, se hace constar de modo expreso el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades partícipes en la fusión, de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los balances de fusión, así como, el derecho de oposición que, durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de fusión, asiste a los acreedores y obligacionistas de las sociedades partícipes en la fusión.

Barcelona, 12 de agosto de 2020.- El Administrador solidario de "Carol Industrial, S.A.U." y "RA Electrónica, S.A.U.", Jordi Carol Nasarre.

ID: A200035385-1